



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 790

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se allega escrito al correo institucional por parte de las beneficiarias ANA CRISTINA MONTAÑO HERRERA y AURA MARIA MONTAÑO HERRERA mayores de edad y beneficiaria de los alimentos aquí concedidos, manifiestan que velan por su propio sustento, por lo anterior solicita se levante la medida de impedimento de salida del país a su señor padre MARINO MONTAÑO MURILLO.

Revisado el presente proceso, advierte el Despacho que encuentra razonable el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país, toda vez, que son las mismas beneficiarias quienes lo solicitan, por lo anterior, se accederá a la petición y se incorporará al expediente para que obre y conste.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente el escrito allegado por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país la cual fue decretada al entonces D.A.S mediante auto de septiembre 23 de 1997 ofíciase.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898d38d8708f7ca18c082ee44594dad046ea7eb04dd6e9e43789f252807b7b93**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>